



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2024**

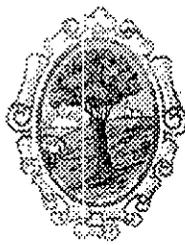
<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 93</b>

**Causante:**

**BLOQUE UNION POR LA PATRIA**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
CREANDO EL CENTRO DE INTEGRACIÓN Y CUIDADOS INFANTILES  
(CICI) EN EL BARRIO LA CAVA.-**



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Interbloque Unión por la Patria*

55

San Isidro, 15 de marzo de 2024

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**VISTO:**

La Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Nacional de Promoción y regulación de Centros de Desarrollo Infantil N° 26.233; la preocupación de las familias debido a la insuficiente oferta educativa de gestión estatal para la población menor de 3 años en el distrito, y por encontrarse con dificultades para pagar un jardín de gestión privada, y;

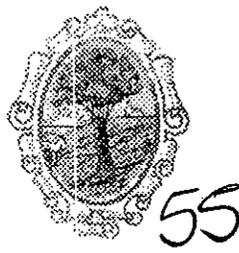
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, sancionada el 14 de diciembre del 2006, contempla el Nivel Inicial como una unidad pedagógica, estableciendo los objetivos establecidos en el Art. 20 del apartado de Educación Inicial, los cuales son:

- a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física".

Que, según el Art. 6 de la Ley Nacional N° 26.233 de los Centros de Desarrollo Infantil, estos deberán garantizar:

- a) La idoneidad del personal a cargo de los Centros para la atención de la primera infancia.
- b) Las normas de higiene, seguridad y nutrición.
- c) Instalaciones físicas adecuadas para su correcto funcionamiento.
- d) Los controles periódicos de crecimiento y desarrollo requeridos para cada edad.
- e) Las condiciones de admisibilidad y permanencia que bajo ningún concepto podrán discriminar por origen, nacionalidad, religión, ideología, nivel socio económico, género, sexo o cualquier otra causa.
- f) La organización del servicio atendiendo a las necesidades de cada grupo etario.



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Interbloque Unión por la Patria*

- g) Una relación adecuada entre número de niños y niñas asistentes y la cantidad de personal a su cargo.
- h) Un sistema de registro que permita el seguimiento del crecimiento y desarrollo de cada niño y niña.”

Que la importancia de las experiencias educativas en la primera infancia cumple una función pedagógica y social, avalada por razones políticas, filosóficas, sociológicas y pedagógicas que sintetizan los avances de los debates respecto al nivel, superando la concepción meramente asistencial que tenía en sus inicios.

Que en la enseñanza de la primera infancia es necesario construir una pedagogía que valore la crianza como un espacio y tiempo irrepetible para la construcción de la subjetividad del niño/a, ya que constituye la primera experiencia de socialización fuera de su núcleo familiar, favorece la construcción de vínculos afectivos estables y seguros, a construir su identidad y favorece el desarrollo de las capacidades de cada niño/a. Lo que lo distingue de los otros niveles que pueden ser recuperados en cualquier etapa etaria

Qué, al existir sólo tres Centros de Integración y Cuidados Infantiles (CICI) en todo el distrito, no se logra que los/las alumnos/as puedan formarse pedagógicamente y cubrir los cuidados asistenciales.

Que, según los datos que arrojó un sondeo realizado por el Observatorio de Investigación Demográfica de la Provincia de Buenos Aires (OIDBA) en el mes de marzo del corriente, la mayoría de las familias de San Isidro con niños/as en edad escolar temprana se encuentran con dificultades para encontrar instituciones educativas de gestión estatal cercanas a su domicilio.

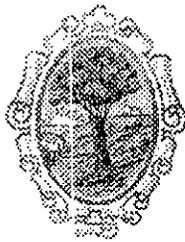
Que, según los datos del informe citado, la cercanía de la institución es la variable de mayor importancia para los responsables del cuidado en esta edad (menores de tres).

Que, el rol del Estado Municipal es fundamental para la creación de nuevas instituciones en barrios que presentan vacancia, como también en la difusión y el fomento de información de las existentes.

Que, según el informe citado, en las instituciones privadas, la jornada completa o superior a 4 hs es baja. Una explicación posible es que esto suceda debido a que los costos económicos que implica para las familias rondarían los \$260.000 mensuales por niño/a. Este monto equivale, aproximadamente a dos jubilaciones mínimas (\$134.000) y a 1,28 salarios mínimos (\$202.800).

Que, en el CICI “Santa Marina” de Boulogne, no cuenta con sala de lactarios, entiéndase “lactarios” niños/as de entre 45 (cuarenta y cinco) días a 12 (doce) meses.

Que, en el CICI “San Antonio” de San Isidro, permite el ingreso de niños/as a partir de los 6 meses. Con lo cual, cuenta con sala de lactarios pero no cumple con la normativa de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, Art.20, dónde se indica que se debe permitir el ingreso a dicha sala desde los 45 días de edad.



55

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Interbloque Unión por la Patria*

Que el perfeccionamiento en clave educativa y edilicia de los CICI ya existentes y la creación de otros en barrios populares va a mejorar la calidad educativa de los niños y niñas de 45 días a 2 años; y, a su vez, facilitará encontrar vacantes a las familias sanisidrenses.

Que, al existir 12 Jardines de Infantes Municipales de media jornada cada uno, sería de gran importancia que se creen instituciones educativas para niños y niñas de temprana edad para que puedan empezar y continuar su escolaridad en instituciones de gestión estatal.

Que el Intendente Municipal en su plataforma de campaña tenía como uno de los puntos de su Plan de Gobierno la creación de CICIs “empezando por los barrios más vulnerables de San Isidro”.

Que las localidades de San Isidro, Villa Adelina y Boulogne cuenta con 1 (un) Centro de Integración y Cuidados Infantiles, cada una de ellas.

Que, Beccar, siendo una de las localidades con mayor densidad poblacional de niños/as de 45 días a 3 años, no cuenta con ningún CICI.

Por todo lo expuesto los Concejales del Interbloque Unión por la Patria abajo firmantes verían con agrado el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase 1 (un) Centro de Integración y Cuidados Infantiles (CICI), en la localidad de Beccar, específicamente en el barrio La Cava. El mismo deberá contar con jornada extendida, e incluir el conjunto de servicios y acciones educativas y de desarrollo social organizadas y reguladas por el Estado Municipal, en concordancia con la normativa Nacional y Provincial.

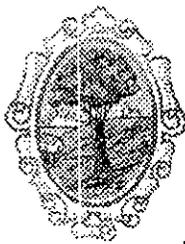
**Artículo 2º.-** Establézcase para el CICI de Beccar:

- Una sala de Lactarios hasta 8 alumnos/as con 2 docentes a cargo.
- Una sala de Deambuladores hasta 12 alumnos/as con 2 docentes a cargo.
- Una sala de 2 hasta 18 alumnos/as con 2 docentes a cargo.

**Artículo 3º.-** El personal a cargo en las salas debe poseer título habilitante de Profesor de Nivel Inicial, registrado en el Consejo Escolar jurisdiccional.

**Artículo 4º.-** Establézcase controles periódicos de un trabajador social y/o psicopedagogo con título habilitante y registrado en el Consejo Escolar jurisdiccional. Estos actores no necesariamente estarán en los CICIs diariamente.

Dichos profesionales estarán a cargo de:



55

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Interbloque Unión por la Patria*

- a) Detectar problemáticas que emerjan del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Elaborar un informe sobre las problemáticas emergentes a nivel individual, familiar y social.
- c) Instrumentar y formar conexiones, vínculos y seguimiento con las áreas de salud, Servicio local de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes, Desarrollo Social y con cualquier otra área o actor formal o informal que se requiera.
- d) Evaluar los procesos y resultados de las intervenciones realizadas.

**Artículo 5º.-** El CICI contará con personal no docente a cargo de la limpieza y la cocina. El personal no docente deberá mantener la limpieza integral de todo el establecimiento, a saber salas, oficinas, hall; y el personal de cocina deberá encargarse del desayuno, almuerzo y merienda para los/as niños/as.

**Artículo 6º.-** Los CICIs deberán brindar servicio de desayuno, de almuerzo y merienda a sus alumnos y alumnas.

**Artículo 7º.-** Establézcase la apertura de una sala de lactarios a partir de 45 días a 12 meses en el CICI Santa Marina ubicado en Tiradentes 1650, Boulogne.

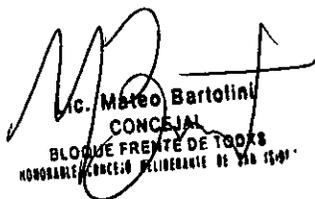
**Artículo 8º.-** Dispóngase en el CICI San Antonio ubicado en Neuquén 1150, San Isidro, se permita el ingreso a menores de 6 meses a la sala de lactario, ateniéndose a la normativa oficial.

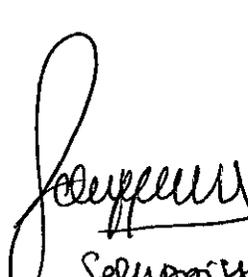
**Artículo 9º.-** El Municipio evaluará y tomará las medidas necesarias para extender a doble jornada los CICIs existentes, y planificará la jornada extendida para los futuros.

**Artículo 10º.-** La presente Ordenanza deberá atender a toda la normativa vigente, principalmente a la Ley Nacional de Promoción y Regulación de Centros de Desarrollo Infantil N° 26.233, en cuanto a las habilitaciones, seguridad, higiene y funcionamiento de los CICIs.

**Artículo 11º.-** El municipio de San Isidro evaluará la creación de nuevos Centros de Integración y Cuidados Infantiles, tomando en cuenta la composición demográfica del distrito.

**Artículo 12º.-** De forma.

  
M. Mateo Bartolini  
CONCEJA  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

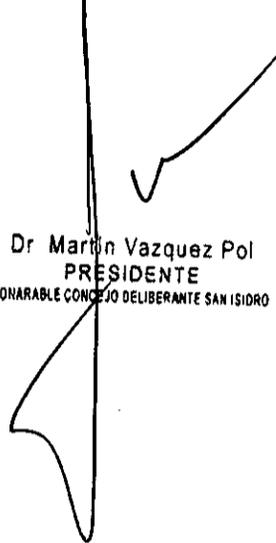
  
Selupissur  
Monuela.

  
MARCOS ALADES DIAZ

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 20/03/2024 pase el presente  
expediente para su dictamen a la Comisión de  
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
SAN ISIDRO 21 de MARZO de 2024

  
GABRIEL P. ESTORONI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SAN ISIDRO



  
Dr. Martín Vázquez Pol  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

